



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Lunes 13 de Julio de 2015 No. 28

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
ORDENANZA AMPLIATORIA A LA “ORDENANZA REGULATORIA DEL ARTÍCULO 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD”.....1		CONSIDERANDO: QUE, el artículo 424 del COOTAD exige que en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la Municipalidad, se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento calculado del área útil de terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial;
CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA.....3		QUE, en la Gaceta Municipal No. 19 del 3 de febrero de 2015 se publicó la “Ordenanza Regulatoria del Artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD”, normativa donde se estableció que para casos de predios superiores a mil metros cuadrados, la entrega en calidad de áreas verdes y comunales será del quince por ciento calculado del área útil del terreno; y,

QUE, es necesario establecer una Disposición General dirigida a casos en que no sea posible dejar el porcentaje del quince por ciento del área útil del terreno para áreas verdes y comunales en los mismos predios sometidos a autorización municipal de división.

En ejercicio de la facultad legislativa cantonal prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del COOTAD,

EXPIDE:

La **ORDENANZA AMPLIATORIA A LA "ORDENANZA REGULATORIA DEL ARTÍCULO 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD"**.

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorpórese a la Ordenanza una Segunda Disposición General con el siguiente texto:

"Disposición General Segunda:
En aquellos casos en que no fuere posible cumplir con la entrega del porcentaje previsto en la presente Ordenanza, porque signifique destruir la unidad de vivienda y/o técnicamente no pudiera asignarse el porcentaje previsto en la ley, el titular del predio o su representante debidamente autorizado podrá entregarle a la Municipalidad de Guayaquil dicho porcentaje con otro predio de valor equivalente al porcentaje que reemplaza, previamente calificado por la Municipalidad a través de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, el cual deberá estar ubicado en la misma parroquia del predio objeto de la división.

Si la entrega del predio en un lugar situado en la misma parroquia correspondiente al predio objeto de la división no fuere posible, dicha circunstancia será comprobada por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, en cuyo caso aprobará la entrega con una ubicación en otra parroquia."

La presente Ordenanza Ampliatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA AMPLIATORIA A LA "ORDENANZA REGULATORIA DEL ARTÍCULO 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veinticinco de junio y dos de julio del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 2 de julio de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA AMPLIATORIA A LA "ORDENANZA REGULATORIA DEL ARTÍCULO 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 7 de julio de 2015

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente **ORDENANZA AMPLIATORIA A LA "ORDENANZA REGULATIVA DEL ARTÍCULO 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 7 de julio de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo a su artículo 240, tales gobiernos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, según lo dispuesto en el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito

y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;

Que, de conformidad con el artículo 64 de la *"Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada"*, las tasas y demás tarifas aprobadas por el Concejo Municipal de Guayaquil tienen una vigencia anual, y se deben actualizar para cada periodo fiscal de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que señale el Banco Central del Ecuador;

Que, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil se encuentra prestando determinados servicios a sus usuarios, siendo necesario que consten en la tabla de valores de la Ordenanza antes mencionada; y,

Que, con la finalidad de unificar los valores que por derechos a títulos habilitantes, emisión de licencias, permisos, matrículas, placas, especies, multas, servicios y demás documentos valorados, cobran los organismos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a nivel nacional, la

Agencia Nacional de Tránsito (ANT) estableció, mediante la Resolución No. 138-DIR-2014-ANT, el nuevo Cuadro Tarifario para el año fiscal 2015, en el que se incrementa varios servicios destinados a la transportación pesada y la ciudadanía en general; además se establece en el artículo segundo, que las tarifas emitidas por la ANT podrán ser modificadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia, Resolución que no considera en los incrementos el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA “CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA”

Artículo Único.- Refórmense los cuadros tarifarios contemplados en el artículo 63, los cuales tendrán el siguiente texto:

1. Tasas por servicio de Revisión Técnica Vehicular (US\$)					
Categorías	Frecuencia de Revisión	Revisión Voluntaria	Primer Revisión		
			Primera	Tercera	Cuarta
Moto y trici moto	Anual	15.67	15.67	7.84	15.67
Liviano Particular	Anual	25.95	25.95	12.98	25.95
Vehículos de alquiler y furgonetas de transporte escolar	Semestral	18.06	18.06	9.03	18.06
Taxis	Semestral	18.06	18.06	9.03	18.06
Buses y camiones de carga mediana	Semestral	35.44	35.44	17.72	35.44
Camiones de carga pesada	Semestral	42.26	42.26	21.13	42.26
RTV Móvil	Tarifa regular más US\$ 11.00				
Revisión Técnica Vehicular por citación	Tarifa Primera Revisión según la categoría del vehículo				

2. Tasas de atención al usuario - Ventanilla Única (US\$)			
Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Autorización de cuenta propia/ renovación	4.67	23.33	28.00
Emisión de Plaquillas	4.67	2.33	7.00
Resoluciones por cambio socio - vehículo, habilitaciones, deshabilitaciones, constituciones, incrementos, reformas, cambio de cooperativa	6.74	3.26	10.00
Permiso de operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público por cada unidad	6.74	193.26	200.00
Contrato de operación / renovación para buses urbanos por cada unidad	6.74	193.26	200.00
Resolución de factibilidad (Constitución jurídica)	6.74	138.26	145.00
Certificación de trámite para chatarrización	6.74	0.26	7.00
Historial de infracciones del Conductor (CIC)	6.74	0.26	7.00
Certificado de conductor (COO)	6.74	0.26	7.00
Certificado de infracción (CIP)	6.74	0.26	7.00
Historial de infracciones del vehículo (CVI)	6.74	0.26	7.00
Duplicado de citaciones	6.74	0.26	7.00
Duplicado de adhesivo	1.5	1.5	3.00
Certificado de vehículo exento de RTV	6.74	0.26	7.00
Otros servicios de ventanilla única	6.74	3.26	10.00
Actualización de datos en el sistema de transporte público			6.00
El concesionario participará únicamente del valor de la tasa del trámite.			

3. Tasas por Registro Vehicular (US\$)			
Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Cambio de características	4.67	6.83	11.50
Cambio de servicio	4.67	60.33	65.00
Transferencia de dominio Vehicular	4.67	6.83	11.50
Bloqueo / desbloqueo	4.67	5.33	10.00
Certificado de poseer vehículo (CVP)	4.67	2.83	7.50
Certificado único vehicular (CUV)	4.67	2.83	7.50
Copias certificadas de documentos del vehículo	4.67	2.83	7.50
Duplicado de certificado de RTV	3.00	2.00	5.00
Verificación de chasis y motor	4.67	19.33	24.00
Verificación de motor	4.67	7.33	12.00
Verificación de chasis	4.67	7.33	12.00
Duplicado de matrícula moto	4.67	15.55	20.22
Duplicado de matrícula vehículo	4.67	27.99	32.66
Otros servicios de registro vehicular	4.67	5.33	10.00
El concesionario participará del Costo Total del Servicio.			

Multas y Otras Ventas de Tasas (US\$)	Costo
No registrar el traspaso de dominio dentro del plazo de 30 días será sancionado de acuerdo al Art. 392 numeral 13 del COIP	
Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización – Particulares	50.00
Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización – Públicos	100.00
Adhesivo	1.50
Documento habilitante de matriculación vehicular	22.00
Permisos de publicidad	20.00
Resolución para calificación de vehículos clásicos	20.00

La presente reforma se publicará en la Gaceta Oficial de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veinticinco de junio y dos de julio del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 2 de julio de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 7 de julio de 2015

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente “**CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 7 de julio de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL